Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
CIRCASIA QUINDIO

ACTA DE AUDIENCIA PRINCIPIO DE OPORTUNDAD
MODALIDAD SUSPENSIÓN

Primero de septiembre del año dos mil veintitrés, hora 10:13 a.m.

Delito investigado	:	Violencia Intrafamiliar
Indiciado	:	Jhoan Pool Ortiz Vargas
Victima	:	Natalia González Leal
Radicación	**:**	**63-001-60-99363-2022-52694**

ASISTENTES: Fiscal Cuarto Local Circasia Quindío, doctor Fabián Andrés Santamaría Lozada; acusado, Jhoan Pool Ortiz Vargas; defensa, doctor Nelson Fabián Díaz Toro; víctima, Natalia González Leal; representante judicial de la víctima, doctor Fabián Stiven Cardona Cardona.

No hace presencia el Personero Municipal.

La fiscalía procede a realizar una narración de los hechos y da lectura al acta de compromiso realizada el 26 de abril de 2023, adquirida por el acusado para con la denunciante y la fiscalía, solicitando se ejerza el control de legalidad del PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, en la modalidad de suspensión por el término de tres (3) meses, procediendo a sustentarlo y a correr traslado de los elementos materiales probatorios y evidencia física que respaldan su solicitud (los argumentos quedan consignados en el registro).

Se interroga a la víctima, quien manifiesta que ella está de acuerdo con la aplicación de la figura de principio de oportunidad en la modalidad de suspensión al acusado.

El señor **Jhoan Pool Ortiz Vargas** le pide disculpas públicas, a la víctima y le solicita que lo perdone. La víctima acepta las disculpas ofrecidas por el señor **Ortiz Vargas,** pero no queda conforme con las con las disculpas, por cuanto, las mismas no le parecieron que las hubiera dado con sinceridad y no se tuvo en cuenta a sus menores hijos.

El representante judicial de víctimas, coadyuva en principio lo solicitado por el Fiscal, pero ante la manifestación de la víctima y actitud del acusado durante la audiencia, se abstiene de hacerlo, pues le resulta evidente que el acusado no dio las disculpas con sinceridad (los argumentos quedan consignados en el registro).

La defensa coadyuva la solicitud realizada por el fiscal, ya su defendido ha venido cumpliendo con los compromisos firmados y adquiridos por él, en cuanto a lo que tiene que ver con el trámite de esta audiencia (los argumentos quedan consignados en el registro).

Decisión: No se accede a la petición realizada por la fiscalía por cuanto el acusado adoptó una actitud de falta de decoro y solemnidad con la audiencia, realizando prácticas de trabajo y, falta de respeto hacia la víctima, no resultando sincero su arrepentimiento. De otro lado, se hizo un reproche al trabajo de la Fiscalía, quien en forma inaceptable desconoció la denuncia presentada por la víctima, donde resultó evidente un daño a sus menores hijos, sin que el ente fiscal haya activado alarmas en pro de su restablecimiento de derechos.

En principio la defensa interpuso recurso de apelación pero al momento de la sustentación y previo diálogo con su representado, desiste del recurso (los argumentos quedan consignados en el registro).

Con lo anterior, la decisión queda en firme.

Se termina las 11:17 a.m.



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza